

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución Política del Estado en el Art. 352, establece que “el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos, conservatorios de música y artes, debidamente evaluados y acreditados”.
- Que,** la Constitución Política del Estado en la Disposición Transitoria Vigésima establece que “En el plazo de cinco años, a partir de la entrada en vigencia de ésta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y posgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior”.
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 27, sobre la Rendición social de cuentas, establece que “Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior”.
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 94, de la Evaluación de la calidad, contempla que “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo”.
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 95 de la Acreditación, establece que “La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa. La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, posgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente.

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador”.

Que, la Ley Orgánica de Educación superior en el Art. 96, del Aseguramiento de la calidad, considera que, “El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.

Que, la Ley Orgánica de Educación superior en el Art. 97, de la Clasificación Académica o Categorización, contempla que “La clasificación académica o categorización de las instituciones, carreras y programas será el resultado de la evaluación. Hará referencia a un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 98, de la Planificación y ejecución de la autoevaluación, establece que “ La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación”.

Que, según la Resolución N°. 110-CEAACES-SO-13-2014 el CEAACES emite el REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES, CARRERAS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, es necesario que la Universidad Tecnológica Indoamérica, cuente con la normativa acorde a la emitida por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION
INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y AMBITO

- Art.1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que deberá observar la Universidad Tecnológica Indoamérica, para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, de sus carreras y programas.
- Art. 2.- Ámbito.-** El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional, de sus carreras y programas, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

CAPÍTULO II

DE LA AUTOEVALUACION

- Art. 3.- Autoevaluación.-** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realiza la Universidad Tecnológica Indoamérica, para identificar sus debilidades y fortalezas y desarrollar acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad institucional y de sus carreras y programas.
- Art.4.- Principios de la autoevaluación.-** La autoevaluación se regirá en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior, autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación, para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.
- Art.5.- Fines de la Autoevaluación.-** Son fines del proceso de autoevaluación institucional así como de carreras o programas los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad Tecnológica Indoamérica, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas;
2. Conocer las condiciones del funcionamiento académico administrativo de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la Universidad Tecnológica Indoamérica, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa; y,
4. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad Universitaria.

Art. 6.- Periodicidad de la autoevaluación.- Las Universidad Tecnológica Indoamérica realizará procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas, de manera continua y sistemática, en razón del seguimiento que hacen los órganos de control de la ejecución de los mismos.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 7.- De la comisión de evaluación interna.- La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Tecnológica Indoamérica, es un órgano colegiado permanente, responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación general interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el seguimiento de las políticas y planes que implemente la Universidad Tecnológica Indoamérica para el mejoramiento continuo de la calidad.

Los representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios.

Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de carreras o programas.

La integración de esta comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Phd.

Art. 8.- De los Objetivos.- La comisión de evaluación interna, cumplirá los objetivos siguientes:

- a) Asegurar la calidad y fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo en los ámbitos de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académico-administrativa;
- b) Informar permanentemente a la comunidad sobre el nivel de desempeño institucional, de los programas y carreras, con el fin de garantizar su calidad, propiciando su depuración y mejoramiento; y,
- c) Propiciar la rendición social de cuentas de la Universidad sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 9.- Conformación de la comisión de evaluación interna.- La Universidad Tecnológica Indoamérica deberá asegurar que la comisión de evaluación interna está integrada por:

- a) El Vicerrector o Vicerrectora o su delegado quien la presidirá;
- b) El Director(a) de Planificación;
- c) El Coordinador(a) General Académica;
- d) El Coordinador (a) Administrativo;
- e) Un representante de las y los Coordinadores de Facultad;
- f) Un representante de los docentes e investigadores;
- g) Un representante de los estudiantes;
- h) Un representante de los empleados y trabajadores; y,
- i) El Director(a) de Autoevaluación Institucional que actuará como secretario, con derecho a voz y sin voto.

Los representantes de las o los Coordinadores de Facultad, de los docentes, de los estudiantes y de los empleados y trabajadores serán designados por el Rector o Rectora.

Art. 10.- De la posesión.- Los miembros de la comisión de evaluación interna de la Universidad Tecnológica Indoamérica, serán posesionados por el Rector.

Art. 11.- De la pérdida de condición de miembro.- Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales por los siguientes motivos:

- a) En el caso del Rector(a), por término de período para el cual fue elegido(a).
- b) El resto de miembros, por renuncia presentada por escrito ante el Presidente de la Comisión, la misma que será resuelta por el Rector (a).
- c) Por desvinculación, visto bueno, destitución, remoción del cargo, expulsión de la institución, que implique la pérdida de la condición por la que fue designado(a);
- d) Por Inasistencia injustificada a tres sesiones, o inasistencia irregular calificada a criterio de la propia Comisión.
- e) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Otras contempladas en la Ley, Estatuto y demás normas y reglamentos de la Universidad.

Art. 12.- Responsabilidades de la comisión de evaluación interna.- Son responsabilidades de la comisión de evaluación interna:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación, definidos por la Universidad Tecnológica Indoamérica;
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa, instrumentos técnicos, emitidos por el CEAACES;
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades, para el proceso de autoevaluación institucional de carreras o programas, considerando los plazos determinados por el CEAACES, por cada proceso de evaluación externa;
4. Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
5. Implementar y monitorear el plan de autoevaluación;
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo de la organización del proceso de auto evaluación;
7. Evaluar y analizar periódicamente de manera crítica y consistente los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos;
8. Solicitar a las máximas autoridades de la Universidad Tecnológica Indoamérica los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la Universidad Tecnológica Indoamérica, el informe preliminar de autoevaluación;
10. Remitir al Consejo Superior Universitario, el informe final de procesos de autoevaluación institucional de carrera de programas para su aprobación;
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional, de aseguramiento de la calidad, según el caso; y,
12. Los demás determinados en la Ley, reglamentos y normatividad pertinentes.

Art. 13.- Del Funcionamiento.- La Comisión de Evaluación Interna, se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el

Rector (a) o a petición de la mitad de sus integrantes. El quórum reglamentario se constituye por la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y los informes y actas, se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto dirimente le corresponde al Presidente.

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art.14. –De la Unidad Técnica.- La Comisión de Evaluación Interna contará con una Unidad Técnica, denominada Dirección de Evaluación y Acreditación y estará conformada por un director y de acuerdo a la necesidad institucional, un equipo de analistas bajo su supervisión, para la revisión de la consistencia de evidencias y para dar el apoyo necesario, tanto en la Matriz-Ambato como en la Extensión-Quito, de acuerdo a los procesos inmersos en el sistema de evaluación interna.

El Director de Evaluación Institucional, será designado por el Rector, quién deberá cumplir con el siguiente perfil: formación de cuarto nivel, con capacitación, experiencia en procesos de evaluación universitaria y se desempeñara a tiempo completo.

Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo anual de la Dirección;
- b) Dirigir el seguimiento de los procesos de mejoramiento de la calidad institucional, de los programas de posgrado, carreras, extensión y evaluación docente de la Institución;
- c) Analizar, valorar y ponderar la información;
- d) Elaborar y socializar los informes;
- e) Socializar el informe de autoevaluación previa a la presentación del informe final de autoevaluación a la Comisión de Evaluación Interna;
- f) Identificar procesos críticos y proponer planes de mejoramiento;
- g) Planificar y ejecutar programas de capacitación en autoevaluación;
- h) Monitorear y hacer seguimiento de los planes de mejora;
- i) Mantener una base de datos con la información de todos los procesos de evaluación y acreditación;
- j) Orientar y asesorar el trabajo de los comités de autoevaluación;
- k) Presentar informes mensuales a la Comisión de Evaluación Interna y al Rectorado;
- l) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos previos a presentarlos a la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Tecnológica Indoamérica; y,
- m) Los demás que le designe la Comisión de Evaluación Interna.

Los analistas de autoevaluación son técnicos que tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a) Revisar la información provista por los comités, que estén completos y consistentes y preparar un informe técnico al respecto;
- b) Acompañamiento y soporte con respecto al manejo de información de los comités;
- c) Seguimiento y verificación del avance de las comisiones;
- d) Generación de reportes del avance de los comités;
- e) Diseñar la logística del proceso de revisión de evidencias y de autoevaluación;
- f) Organizar las actividades de los comités de autoevaluación, respecto a la revisión documental, evaluando como auditor externo, todas las evidencias de los indicadores;
- g) Informar al Director del avance en el cronograma de autoevaluación;
- h) Velar el cumplimiento de los contenidos del cronograma;
- i) Asegurar que la evidencia presentada por los comités sea suficiente para respaldar a los indicadores;
- j) Suscribir actas con las comisiones cuando se revisen evidencias;
- k) Revisar con el Director de Autoevaluación y los comités que el informe preliminar esté total y coherentemente sustentado; y,
- l) Receptar las observaciones formuladas por las comisiones hasta la elaboración de los informes preliminares y finales.

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN

Art.15.- De la Conformación.- Se estructurarán varios comités de evaluación en función del nivel a evaluar. Estos comités serán: institucional, de carreras de tercer nivel, de programas de cuarto nivel, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, de la Extensión; durarán mientras se cumplan las actividades descritas en el Art. 8 del presente reglamento. Su conformación se realizará de la siguiente manera:

- a) Para el nivel de evaluación institucional, el equipo estará conformado todos los integrantes que conforman la Comisión de Autoevaluación Interna de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- b) Para las carreras de tercer nivel, estarán conformados por el Coordinador(a) o Director(a) de Carrera e integrado además, por al menos tres docentes con al menos 2 años en la Universidad con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación y un estudiante de la carrera, designado por la Comisión de Evaluación Interna.

- c) Para los programas de cuarto nivel, estarán conformados por el Director(a) de Postgrado y al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación designado por la Comisión de Evaluación Interna.
- d) Para los programas de Educación a Distancia, estarán conformados por el Director de la Unidad de Educación a Distancia, al menos un docente con capacitación en autoevaluación con fines de acreditación y un estudiante designados por Comisión de Evaluación Interna.

La Comisión de Evaluación Interna designará en cada Comité de evaluación, un responsable del manejo apropiado de la información y gestión de la misma.

Art. 16.- De las responsabilidades de los comites de evaluación.- Son responsabilidades de los comites de evaluación:

- a) Ejecutar la guía de autoevaluación correspondiente a su nivel de evaluación;
- b) Elaborar y ejecutar el calendario de actividades para la autoevaluación interna, en concordancia con la planificación de la Comisión de Evaluación Interna;
- c) Elaborar el informe de autoevaluación en conjunto con la Dirección de Evaluación Interna y presentarlo a la Comisión de Evaluación Interna;
- d) Identificar procesos críticos y proponer planes de mejoramiento;
- e) Proponer por escrito cambios a los documentos elaborados para el proceso de autoevaluación en los diferentes niveles de evaluación de la Universidad;
- f) Elaborar, procesar y preservar toda la documentación correspondiente a los procesos de autoevaluación que se desarrollen en su ámbito de acción; y,
- g) Las demás que se señalen expresamente en instrumentos legales y disposiciones administrativas emitidas por autoridad competente.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION

Art. 17.- Referencias para la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación, la Universidad Tecnológica Indoamérica, tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras de programas, según corresponda.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que refleja y consolida los factores a evaluar, y precisa las condiciones y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Art. 18.- Factores a evaluar.- Son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje como las que adquieren



identidad en la medida que se integran que fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas de académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional; misión, visión, principios, valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades);
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo);
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve este aprendizaje;
4. Los objetivos del modelo/ programa educativo;
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje;
6. Soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil;
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados, el impacto social;
8. Currículo: perfil de ingreso y egreso, plan de estudios y evaluación de los rendimiento académicos, para el caso de autoevaluación de carreras o programas;
9. La calidad del personal académico y del entorno académico;
10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión;
11. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso;
12. Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades de estratégicas y operativas; y,
13. Los demás factores que la Universidad Tecnológica Indoamérica considere, con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a la realidad institucional o de cada carrera o programa.

Art. 19.- De las fases del proceso de autoevaluación.- Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación del proceso de autoevaluación;
2. Ejecución; y,
3. Generación del informe y entrega de resultados.

Art. 20.- De la Planificación de procesos de autoevaluación.- La planificación de procesos de autoevaluación de la educación superior, de sus características propias, de los de mejora continua, de la calidad procedimiento de planificación debe incluir al menos lo siguiente:

1. La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad Universitaria en el proceso de autoevaluación;
2. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada que deberá contemplar el modelo de evaluación del CEAACES;
3. Definición de los procedimientos de corrección y revisión de documentos institucionales relevantes del proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación;
4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación;
5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados;
6. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CEAACES; y,
7. Determinación de actores, roles de instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

Art. 21.- De la Ejecución del proceso de la autoevaluación.- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, la Universidad Tecnológica Indoamérica deberá realizar las siguientes acciones:

1. Garantiza el funcionamiento apropiado de la Comisión de Evaluación y de los comités cooperantes del proceso;
2. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
3. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general;
4. Administrar encuestas, procesarlas y actualizar los resultados;
5. Comprobar y validar la información;
6. Elaboran reportes referentes a los propósitos de mejoramiento continuo;
7. Elaborar el primer borrador de reporte de autoevaluación; y,
8. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación.

Art. 22.- De la socialización del reporte preliminar.- La Comisión de Evaluación Interna deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la institución, según se trate de proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización, deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda por la comisión de evaluación interna previo a la elaboración del informe final de autoevaluación.

Art. 23.- Generación del Informe Final.- Una vez finalizada la autoevaluación institucional, de carreras y programas, la Comisión de Evaluación Interna de la



Universidad Tecnológica Indoamérica, presentará un informe final en base al formato del CEAACES al Consejo Superior Universitario para su aprobación y respectiva socialización a la comunidad universitaria, en la página web institucional y presentación al órgano de control.

El informe debe presentar una visión crítica y objetiva de la institución, carrera o programa determinado las fortalezas y las tareas que requieran mejora.

Art. 24.- De la Generación de planes de mejora.- Una vez finalizada la autoevaluación y oficializada, cada uno de los responsables de la Universidad Tecnológica Indoamérica, deberá remitir los respectivos planes de mejora o aseguramiento de la calidad y un cronograma donde se evidencien las acciones correspondientes y los elementos requeridos para alcanzar la excelencia. Estos planes de mejora elaborados con la metodología propuesta en la guía de autoevaluación, deben estar alineados y deben responder a los objetivos estratégicos de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

CAPÍTULO VIII

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Art. 25.- De los Resultados de Aprendizaje.- Los resultados del aprendizaje miden dos aspectos de la formación de los estudiantes, las competencias o destrezas generales y las competencias específicas de la formación profesional de la carrera. Por tanto se deben fijar los componentes y subcomponentes en base a lo declarado en el diseño académico-curricular de la carrera tomando los aspectos de conocimientos mínimos que un profesional graduado de la carrera debe adquirir para ostentar el título otorgado por la carrera; además se debe participar en las redes académico-científicas en donde se discuten estos particulares con el fin de estandarizar los conocimientos mínimos requeridos de la carrera.

Art. 26.- De la Comisión para la Conformación de Resultados de Aprendizaje.- La Comisión Curricular de cada carrera asumirá la responsabilidad de coordinar, guiar, capacitar y ejecutar el proceso de generación y evaluación de Resultados de Aprendizaje en torno a:

- La definición de las principales funciones o ámbitos de acción del profesional;
- La identificación de las diversas actividades que se relacionan con cada ámbito;
- La selección de las tareas indispensables para el desarrollo de cada actividad;

- Los conocimientos y habilidades necesarios para la realización de esas tareas profesionales, y,
- La inclusión de estos conocimientos y habilidades en los planes y programas de estudio vigentes.

Lo anterior tiene como referente fundamental la propuesta desarrollada en el documento de Rediseño de cada una de las carreras de la UTI en el que consta en detalle información referida a:

- Las competencias del perfil profesional;
- Los resultados de aprendizaje del perfil de egreso; y,
- Los resultados de aprendizaje de cada syllabus;

Art. 27.- De las Fases del Proceso de Evaluación de Resultados de Aprendizaje.- El proceso de evaluación de Resultados de Aprendizaje se compone de las siguientes fases:

- a) Generación de un cronograma del proceso;
- b) Generación de las pruebas en base a reactivos;
- c) Ejecución de la evaluación;
- d) Retroalimentación y calibración de los instrumentos de evaluación, y,
- e) Plan de mejoras y fortalecimiento por carrera.

Art. 28.- De la Generación de las Pruebas para la Evaluación de Resultados de Aprendizaje.- En el proceso de generación de pruebas para evaluar los resultados de aprendizaje, todos los docentes deben participar y generar al menos una pregunta por cada resultado de aprendizaje declarado en los sillabus correspondientes a las asignaturas que imparte y guiados por el comité curricular de cada carrera que determina el número mínimo de preguntas por resultado de aprendizaje, este proceso debe hacerse semestralmente mientras se genera una base amplia de preguntas para generar las pruebas.

Art. 29.- De la Ejecución de las Pruebas para la Evaluación de Resultados de Aprendizaje.- Las pruebas para la evaluación de resultados de aprendizaje debe ser tomada semestralmente a los alumnos de los tres últimos niveles correspondientes a cada carrera.

Art. 30.- De la Retroalimentación y Calibración de los Instrumentos de Evaluación de Resultados de Aprendizaje.- La retroalimentación y calibración de los instrumentos de evaluación de resultados de aprendizaje se aplicarán una vez tomada la prueba por carrera, los resultados se someterán a un análisis y en base a un informe técnico se validarán los instrumentos de evaluación y se corroborará el



nivel de dificultad de las preguntas. Además el informe permitirá hacer un análisis del rendimiento de los estudiantes por resultados de aprendizaje.

Art. 31.- De la Generación del Plan de mejoras y fortalecimiento por carrera de los Resultados de Aprendizaje.- La generación del plan de mejoras y fortalecimiento por carrera de los resultados de aprendizaje se elaborará en base del informe técnico en las áreas en las que los resultados de aprendizaje lo requieran, los comités curriculares de cada carrera deben establecer un plan de acción y generación de talleres o cursos pertinentes para mejorar los resultados de las siguientes pruebas además de tomar medidas para sustentar en el curso normal de la carrera los resultados de aprendizaje que lo requieran.

Art. 32.- De la Evaluación de los Resultados de Aprendizaje Externos.- En caso de que los organismos de control requieran una evaluación de los resultados de aprendizaje de una carrera, los comités curriculares deben actuar de manera urgente y preparar una evaluación diagnóstica y un plan de fortalecimiento previo a la presentación a la evaluación externa de los estudiantes.

CAPÍTULO IX

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 33.- De la Participación de los Estudiantes en la Autoevaluación.- En todas las comisiones y comités de autoevaluación debe participar activamente al menos un estudiante quien será el vocero oficial de los estudiantes para cada proceso. Este estudiante deberá tener al menos una calificación de 8.5 sobre 10.

Art. 34.- De la Capacitación a los Estudiantes en la Autoevaluación.- Al inicio de cada semestre se convocará a los estudiantes para presentar la metodología, aspectos propios y estado de los procesos de autoevaluación, en esta sesión se recogerán observaciones y el aporte de los estudiantes. En lo posterior será el estudiante representante de cada comité el vocero oficial de los estudiantes quien recogerá las inquietudes, observaciones y aportes por parte de los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las autoridades de la Universidad proporcionarán todas las facilidades al personal que forma parte de la Comisión de Evaluación Interna, Dirección de Evaluación y Acreditación, Comités de Evaluación Interna y Comisiones Especiales, para el cumplimiento de las actividades inherentes al proceso.

Segunda.- La participación de los docentes, funcionarios de la Universidad es de carácter obligatorio cuando ésta sea requerida. Su incumplimiento motivará las



sanciones reglamentarias contempladas en el Estatuto y demás normas que sean aplicables.

Tercera.- La Comisión de Evaluación Interna en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional presentará al Consejo Superior Universitario, para la respectiva aprobación, el presupuesto anual que se requiere para ejecutar los procesos de autoevaluación, a fin de la Dirección Financiera asigne las partidas presupuestarias pertinentes y de ésta forma cumplir con lo establecido en la Ley.

Cuarta.- Las resoluciones tomadas por la Comisión de Evaluación Interna, inherentes al proceso de evaluación interna y externa serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas u organismos correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan, el Reglamento de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad y todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido de la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas, entrará en vigencia a partir de su aprobación definitiva.

Segunda.- En todo lo no contemplado en el presente Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas, se aplicarán las normas estatutarias y las resoluciones que expida el Consejo Superior Universitario.

Comuníquese y cúmplase.

Ambato, 29 de julio de 2016


Dr. Franklin Tapia Defaz

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA



CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en sesión ordinaria efectuada el 10 de febrero de 2016 en primera discusión, mediante Resolución No. 03-02-CSU-2016, y en sesión ordinaria del 29 de julio de 2016, en segunda y definitiva discusión, mediante Resolución No. 13-06-CSU-2016.



Dr. Pablo Suárez Jaramillo
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

